

EOARPE CONSTRUCCIONES S.L., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía 56 entreplanta 6 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 534/92 de fecha 28-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS (50.100.-).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.850

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EOARPE CONSTRUCCIONES S.L., con último domicilio conocido en c/ Gran Vía 56 entreplanta 6 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 535/92 de fecha 28-04-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber incurrido en acciones u omisiones que perturbaban, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos, tienen encomendados los Controladores Laborales.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.-).

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.851

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/Avenida de Brigos 9 interior de Logroño y dedicada a la actividad de venta de maderas y puertas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 539/92 de fecha 29-04-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber comunicado, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron en el servicio a la empresa.

Por lo que se propone una sanción de 25.000 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.852

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASERO Y MIGUEL S.L., con último domicilio conocido en c/Avda. de Burgos 9 interior de Logroño y dedicada a la actividad de venta de maderas y puertas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm.540/92 de fecha 29-4-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.853

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LUIS M. DIEZ MERINO, con último domicilio conocido en c/Diego de Velazquez nº 1 ático de Logroño y dedicada a la actividad de la hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 550/92 de fecha 30-04-1992, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber comunicado, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de 50.100 pesetas.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Corrección de errores

III.B.827

Advertido error en el Acta de Infracción número 680/91 de fecha 30-04-1991, levantada a D. JESUS VICARIO BENITO DEL VALLE, que le fue notificada con fecha 10-5-91, y al objeto de su subsanación conforme previene el Artículo 39 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75), le significo que la referencia hecha al Art. 33 y siguientes del R.Dto. 1099/86 de 26 de Mayo (BOE. 11-6), debe entenderse hecha a los mismos Artículos del R.Dto. 1119/86 de 26 de Mayo (BOE. 12-6-86), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85.

A la vista de lo anteriormente expresado, y de conformidad con lo establecido en el Art. 51.1.b) de la Ley 8/88 de 7-4, en relación con el Art.39 del Decreto 1860/75 antes citado, se le da un plazo de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento para que pueda presentar ante este Organismo las alegaciones que estime pertinentes.

Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN CALIFICADA RIOJA

Notificación sobre baja en los registros de Denominación

III.B.820

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se notifica a los siguientes titulares de viñedos, la presente comunicación sobre baja en los registros de la denominación, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada en su día fue devuelta por el Servicio de Correos por "ausencia", "partió sin dejar dirección" o "rehusado".

Nombre	Domicilio	Nº de registro
Aquilina Narro Gómez	Magdalena, 18 26224 Alesanco	1009/16.428.197
Aquilino Garrido Manso	26585 Sta. Eulalia Bajera	1136/16.373.353
Jesús Luis Sáenz Sáenz	26227 Berceo	1027/16.427.329
Moisés García Velasco	Pérez Galdós, 80 26005 Logroño	1145/16.500.237
Nicolás Sales Gómez	Avda. Calahorra, 10 26250 Santo Domingo	1009/16.424.373
Félix Gil Martínez	26509 Alcanadre	1007/72.764.507
Juan de Dios Alvarez	26371 Sotés	1145/16.375.923
Fermin Bellido González	26371 Sotés	1145/16.375.955

Asunto: Registro de viñedos:

En la última vendimia no retiró usted la cartilla de viticultor que le acredita como titular de viñedos inscritos en la D.O. Ca. "Rioja", ni ha satisfecho las exacciones que le corresponden.

El art. 26, apdo. 4 de la O.M. de 3 de abril de 1992, establece que "dada la voluntariedad de la inscripción en los registros correspondientes, por el mero hecho de la misma, las personas naturales o jurídicas inscritas, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, sin perjuicio de lo que dispongan las normas legales vigentes, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan".

Ante la situación planteada de incumplimiento de las disposiciones